

# ¡PILAS!

Recomendaciones para  
ejercer tu derecho  
a la protesta





● Lee, descarga y comparte esta guía con todos los que puedan interesarse

Esta guía fue elaborada por la Universidad de Ibagué para proteger tu integridad mientras ejerces tu derecho a la protesta. A la Universidad y a tu familia les preocupa tu vida y por ello te pedimos considerar lo siguiente...



Antes de salir a las calles, debes saber:

1. La protesta social es un derecho fundamental, reconocido legal y jurisprudencialmente. (Art. 37 de la Constitución).
2. Tienes derecho a protestar pública y pacíficamente, de manera individual o colectiva, y por el tiempo que consideres necesario.
3. La protesta debe ser pacífica y sin armas. Cuida de que quienes te acompañen conserven la mesura y no permitas que nadie te provoque. La acción violenta puede ser sancionada.



## No olvides que...

El ARTÍCULO 95 de nuestra Constitución Política Colombiana de 1991, nos asigna unas responsabilidades en el ejercicio de nuestros derechos y libertades. El artículo establece que son deberes de la persona y del ciudadano:

---



1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.
4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.
6. Propender al logro y mantenimiento de la paz.
7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia.
8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.



## Recuerda que...

ATRAVESAMOS EL TERCER PICO DE UNA PANDEMIA

Para preservar tu salud ten en cuenta estas recomendaciones:

---



1. Lleva suficientes tapabocas y cámbialos regularmente.
2. Cambia el tapabocas cuando lo sientas húmedo.
3. Intenta tener el tapabocas muy bien puesto y corregir a quienes no lo utilicen adecuadamente.
4. No compartas bebidas.
5. Aplícate constantemente gel antibacterial.
6. No salgas si tienes síntomas, necesitamos cuidado mutuo.
7. Si vives con alguien en categoría de riesgo, no tengas contacto y aíslate durante los siguientes 14 días.
8. Hazte una prueba de Covid-19, 7 días después de tu última salida a protestar.

*\*Información basada en entrevista a Diana Higuera, epidemióloga de la Universidad John Hopkins e investigadora de Epiandes. Tomado de <https://www.dejusticia.org/>*

## Recuerda que tienes derecho a:

1. Que tu vida e integridad física sean respetadas y también la de los demás. Por tanto, nadie puede ser víctima de desaparición forzada, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Arts. 11 y 12 de la Constitución).





2. Pronunciar arengas, utilizar carteles, insignias y banderas para expresar tu opinión. Ten en cuenta que, al usar logos, banderas o insignias de uso institucional, debes contar con autorización expresa de la entidad o institución que representen.



3. Acompañamiento del Ministerio Público en las movilizaciones y protestas pacíficas como garante del respeto de las libertades democráticas, cuando sea pertinente o a solicitud de quienes protestan o de quienes se vean afectados o afectadas.



## Si estás en la protesta, te invitamos a:

- Llevar tu documento de identidad, recuerda que es un deber portar la cédula de ciudadanía.
- Tener una actitud pacífica. Evita promover o apoyar cualquier tipo de conflicto, tanto con personas que están en la protesta, como con cualquier otra persona externa.
- En caso de asistir en grupo mantenerse unidos y establecer un punto de encuentro.
- Tener a la mano información de líneas de emergencia, te compartimos algunas de ellas:

### **Personería Municipal:**

Teléfono: 311 893 7028 (Denuncias de cualquier situación que atente contra los DD.HH. con ocasión a las manifestaciones)

Otro teléfono móvil: 3103250867

Líneas de atención gratuita: (038) 2596216 • (038) 2761904

Correo electrónico: [despacho@personeriadeibague.gov.co](mailto:despacho@personeriadeibague.gov.co)  
[personeriadeibague2020@gmail.com](mailto:personeriadeibague2020@gmail.com)

<http://www.personeriaibague.gov.co/peticiones-quejas-reclamos>

---

### **Defensoría del Pueblo:**

Teléfono: 018000914814

Correo electrónico: [tolima@defensoria.gov.co](mailto:tolima@defensoria.gov.co)

[quejasprotestasocial@defensoria.gov.co](mailto:quejasprotestasocial@defensoria.gov.co)

<http://eliseo.defensoria.gov.co/visionweb/cac2/rupweb.htm>

### **Procuraduría Regional:**

Teléfono: (+57 8) 2616958 Extensiones: 83125 - 83104 - 83114

Correos electrónicos: [regional.tolima@procuraduria.gov.co](mailto:regional.tolima@procuraduria.gov.co)

[lopezc@procuraduria.gov.co](mailto:lopezc@procuraduria.gov.co)

[https://www.procuraduria.gov.co/portal/pqrsdf\\_Denuncia.page](https://www.procuraduria.gov.co/portal/pqrsdf_Denuncia.page)

(Denuncias de cualquier situación que atente contra los DD.HH. con ocasión a las manifestaciones)

### **Procuraduría Provincial de Ibagué:**

Teléfonos: (+57 1) 01 8000 940 808 - + (57 1) 5878750

Extensiones: 84109 - 84104 - 84110.

Correos electrónicos: [provincial.ibague@procuraduria.gov.co](mailto:provincial.ibague@procuraduria.gov.co)

[kbasto@procuraduria.gov.co](mailto:kbasto@procuraduria.gov.co)

### **Fiscalía General de la Nación:**

Teléfono: 57(1) 570 20 00

Correo electrónico: [atencionusuario.tolima@fiscalia.gov.co](mailto:atencionusuario.tolima@fiscalia.gov.co)

(Recepción de denuncias, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias)



## Te debes cuidar de estas sanciones.

1. Recuerda que se pueden decretar medidas gubernativas de manera extraordinaria que prohíban el tránsito o permanencia en las calles, **TOQUES DE QUEDA** (Ley 1801 de 2016), en caso de infringirlas se pueden imponer multas de tipo 4 (hasta 32 SMLMV).

2. **No cumplir con las medidas de bioseguridad y no portar tapabocas** implica incumplimiento, desacato y desconocimiento, así como un impedimento a la función y a las órdenes de policía; **conducta tipificada como contraria a la convivencia**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3. Además, el Código Penal tipifica como delito el daño en bien ajeno, pues señala en su artículo 265 el que: el que destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier otro modo dañe **bien ajeno**, mueble o inmueble incurrirá en **prisión o multa**.

4. De presentarse bloqueos en las vías que afecten el orden público, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1453 de 2011, se pueden acarrear consecuencias negativas de prisión o multa. Esta situación se configura cuando una persona por medios ilícitos incite, dirija, constriña o proporcione los medios para obstaculizar de manera temporal o permanente, selectiva o general, las vías o la infraestructura de transporte de tal manera que atente contra la vida humana, la salud pública, la seguridad alimentaria, el medio ambiente o el derecho al trabajo.

5. En caso de que te sea impuesta una multa, ten en cuenta que el comparendo se debe hacer por escrito y debe ser firmado por el ciudadano multado y el agente policial. De este documento se debe conservar una copia, además estás en todo el derecho de que te informen cuál es la acción u omisión que configura un comportamiento contrario a la convivencia y tus descargos deberán ser escuchados.

6. En caso de considerar que la multa impuesta es injusta, tienes derecho a interponer el recurso de apelación. El Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad de Ibagué tiene a su disposición los canales de comunicación para brindarte información sobre la proyección del documento.

## ¿Qué hacer si la Policía te captura?

La Policía puede detenerte en cualquiera de los siguientes casos: orden de captura o delito en flagrancia. (Art. 297, Código de Procedimiento Penal).

Si esto llegara a pasar, recuerda que:

1. Tienes derecho a guardar silencio, a ser informado de tus derechos y de los cargos por los que te detienen. También a realizar una llamada telefónica. (Art. 303, Código de Procedimiento Penal).



2. En caso de judicialización, la Policía debe llevarte ante un juez de control de garantías para definir la legalidad de la captura. Esto debe ocurrir inmediatamente o dentro de las 36 horas después de la detención. (Arts. 297 y 302 del Código de Procedimiento Penal).

3. Si pasan más de 36 horas sin llevarte ante el juez o la detención no tiene justificación, tú o una persona cercana puede presentar una solicitud de *habeas corpus*, frente a cualquier juez de la República para que ordene tu liberación inmediata. En este caso, como necesitas pruebas, es mejor que tú o la persona cercana contacte a un *abogad@* o en su defecto se le asignará un defensor público. Como Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad de Ibagué podemos indicarte la ruta por seguir ante las autoridades públicas. (Art. 30 de la Constitución).

4. Tienes derecho a nombrar a un *abogad@*. Si no tienes, el Estado debe brindarte, de manera gratuita, un defensor público. Ten en cuenta que, como Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, la Ley 583 de 2000 no autoriza nuestra intervención en calidad de Defensores en todos los asuntos de competencia penal. Por tal motivo, haremos el direccionamiento de tu solicitud ante la entidad pertinente.

## Para usar el *Habeas Corpus*, esto te puede ayudar

1. El *Habeas Corpus* se puede interponer cuando una captura se ha realizado en violación a la ley o a la Constitución Política o cuando su duración se prolongue de manera ilegal.

Revisa la ruta de acción que anexamos a este manual.





2. Tienes derecho a interponer un *Habeas Corpus*, tanto de manera personal como a nombre de un familiar o tercero sin necesidad de mandato, así como también puede hacerlo el defensor del pueblo cuando lo considere necesario, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política Colombiana de 1991.

3. La solicitud debe ser resuelta en el término de 36 horas por la autoridad judicial.

4. Se puede interponer en cualquier momento mientras la vulneración persista.

5. El documento no tiene formalidad. (El Consultorio Jurídico te aportará, si lo requieres, una minuta para que tengas una guía para proyectarlo).

6. No es exigencia aportar pruebas.

## OTRAS NORMAS QUE PUEDES TENER A MANO:

1. Artículo 11, Constitución Política: El derecho a la vida es inviolable, no habrá pena de muerte.
2. Artículo 12, Constitución Política: Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.



3. Artículo 20, Constitución Política: Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial.

4. Artículo 37, Constitución Política: Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.

5. Artículo 38, Constitución Política: Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

6. Artículo 297, Código de Procedimiento Penal: Para la captura se requerirá orden escrita proferida por un juez de control de garantías con las formalidades legales y por motivos razonablemente fundados [...]

Tomado de: <https://www.dejusticia.org/>

## ¡RECUERDA!

El Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad de Ibagué ha habilitado los siguientes canales de atención:

Correo electrónico

[canaldeatencionestudiantiIDDHHcj@unibague.edu.co](mailto:canaldeatencionestudiantiIDDHHcj@unibague.edu.co)

Línea telefónica: 318 2133 159

Para hacer uso de nuestros servicios, debes diligenciar un formulario automático que solo contiene 5 preguntas que nos permitirán atender tu solicitud de la mejor manera posible.



¡ESTÁS LIST@ PARA EJERCER TU DERECHO  
FUNDAMENTAL A LA PROTESTA SOCIAL Y PACÍFICA!



¡PILAS!